

# CONVENIO

IEPC GRO – CREN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL "ADOLFO LÓPEZ MATEOS"

JULIO 2019



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "IEPC"; REPRESENTADO POR EL DR. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA Y EL MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL "ADOLFO LÓPEZ MATEOS" EN LO SUBSECUENTE "CREN", REPRESENTADO POR LA DRA. ARACELI LÓPEZ REA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara "EL IEPC", por conducto de sus representantes que:

I.1. Que en términos de los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero (en adelante CPELSGro); 173, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEGro), "EL IEPC" es el organismo responsable de garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones locales y demás instrumentos de participación ciudadana, así como promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.

I.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 128, fracción III, de la CPELSGro, "EL IEPC" tiene entre otras atribuciones las actividades relativas a la educación cívica. Por su parte, el artículo 177, fracciones d) y e), de la LIPEGro, dispone que corresponde a "EL IEPC" desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en



el estado, así como orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

I.3.- Que conforme al artículo 189, fracciones II y XIII, de la LIPEGro, el Consejero Presidente tiene la atribución de representar legalmente a **“EL IEPC”**; así como establecer los vínculos entre el Instituto Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del propio Instituto.

I.4.- Que el Secretario Ejecutivo de **“EL IEPC”** tiene la facultad de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 191, fracción I, de la LIPEGro.

I.5.- Que el **Dr. J. Nazarín Vargas Armenta**, acredita el carácter de Consejero Presidente de **“EL IEPC”**, mediante el punto resolutive primero del Acuerdo INE/CG577/2017, por el que fue designado para ocupar dicho cargo. Por su parte, el **Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz** acredita el carácter de Secretario Ejecutivo del citado Instituto, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Presidente de este Instituto Electoral.

I.6.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero kilómetro 273, Código Postal 39090, Colonia la Cortina, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

## II. Declara **“EL CREN”**, a través de su representante:

II.1.- Que **“EL CREN”** es una institución educativa creada de conformidad con las leyes mexicanas, su denominación está autorizada por la Secretaría de Educación Pública para fines académicos.



Tiene capacidad jurídica para suscribir y obligarse en los términos de este convenio.

Que tiene por objeto promover el desarrollo de nuestro país a través de la formación de profesionistas capaces de desarrollar proyectos encaminados al crecimiento económico y cultural.

Que su clave de centro de trabajo es 12DNL00011.

II.2.- Que su representante la **DRA. ARACELI LÓPEZ REA**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas según consta en el nombramiento otorgado a partir del 16 de febrero de 2016.

II.3. Que **“EL CREN“**, fue fundado en el año de 1960, con el firme propósito de promover el desarrollo de nuestro país a través de la formación de profesionistas capaces de desarrollar proyectos encaminados al crecimiento académico y cultural.

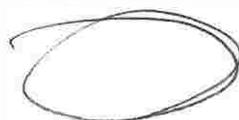
II.4. Que la directora de **“EL CREN“**, es reconocida como la máxima autoridad en la institución y que cuenta con todas las facultades legales para suscribir convenios.

II.5. **EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS** señala como domicilio legal el ubicado en Ignacio Maya No. 85, Col. Centro, Código Postal 40000, Iguala de la Independencia Guerrero.

II.6. Para los efectos fiscales correspondientes, señala como su registro federal de contribuyentes: Secretaría de Educación Guerrero. Capitán Julio Calva Capetillo No. 4. Col. Ampliación Universal. C.P. 39080, Chilpancingo, Gro. SEG910814HCA.

### III.- DECLARAN **“LAS PARTES“**:

III.1. Que se reconocen y están en la mejor disposición recíprocamente entre sí para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico y en sujetar sus compromisos a





los términos y condiciones de la calidad con que convienen, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.** El objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases, mecanismos de colaboración y coordinación entre **“LAS PARTES“** en las diversas actividades inherentes a la formación, capacitación, así como la promoción y difusión de los derechos cívicos electorales, políticos electorales, cultura de la legalidad, cultura de la paz, promoción de la participación ciudadana electoral y no electoral, lo anterior por medio de cursos, conferencias, talleres, mesas redondas y simposios.

**SEGUNDA.- Compromiso de “EL IEPC“ y “EL CREN“, “LAS PARTES“,** se comprometen a generar acciones que fomenten la formación y capacitación del sector estudiantil y público interesado en la materia político electoral y cívico democrático, a fin de lograr los siguientes objetivos:

- a).- Difundir los valores cívicos y democráticos en los estudiantes y ciudadanos para contribuir a una mejor convivencia social.
- b).- Instruir y formar a un equipo de facilitadores, quienes impartirán talleres y serán dotados de materiales didácticos editados, elaborados entre **“LAS PARTES“**.
- c).- Promover y difundir mecanismos de participación ciudadana.
- d).- Contribuir al fortalecimiento de la educación cívica, valores y la cultura político electoral en el Estado de Guerrero.
- e).- Diseñar líneas de acción que involucren y promuevan la participación ciudadana en los procesos electorales y no electorales.
- f).- Formular, organizar, dirigir y promover en forma coordinada, programas de rescate y consolidación de los Derechos Humanos.
- g).- Fomentar la cultura de la paz y la legalidad.



h).- Diseñar líneas de acción que promuevan el liderazgo y empoderamiento de las mujeres, principalmente jóvenes e indígenas correspondiente a la geografía electoral del ámbito de su competencia.

**TERCERA.- Compromisos de “EL CREN”.** Se compromete a contribuir con “EL IEPC” a llevar a cabo las actividades señaladas en las cláusulas que anteceden, debiendo informar al Instituto Electoral la viabilidad de los proyectos estratégicos que se realicen encaminados a la capacitación y difusión de la educación cívica, cultura política, y la promoción de los Derechos Humanos.

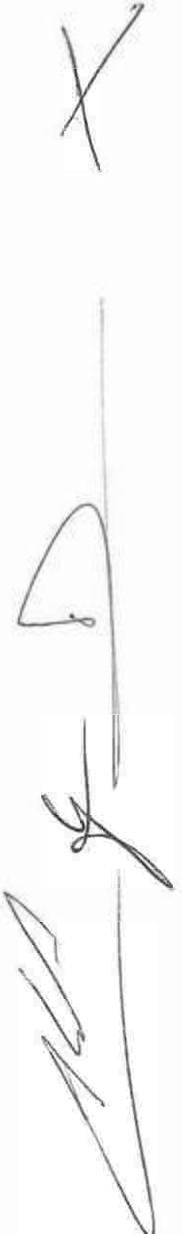
a).- Diseñar e impartir al personal del IEPC capacitaciones para desarrollar sus competencias en el ámbito de la formación de la Educación Cívica y Ética.

**CUARTA.- Compromisos de “EL IEPC”.** Se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1.- Impartir al alumnado el Taller **“Forjadores de la Democracia”**, el cual es un ejercicio lúdico que permite la participación activa y provoca que los participantes identifiquen quiénes son los actores que participan en un proceso electoral y cómo se llevan a cabo las elecciones.

2. Capacitar al alumnado para que, en el ámbito de su competencia, en espacios educativos y públicos, impartan los talleres forjadores de la democracia y el valor de los valores. El IEPC proveerá en todo momento el material necesario para esta actividad.

3.- Fomentar campañas en las redes sociales alusivas a la cultura de la legalidad y de la paz con el contenido que aporten **“LAS PARTES”**.





4. Brindar apoyo y colaboración a **“EL CREN”**, en las elecciones que realicen previa solicitud, mediante el préstamo de urnas, cancelas y otros implementos con los que cuente **“EL IEPC”**, así como apoyar en el diseño de las papeletas que se utilicen en la emisión del voto; o en eventos académicos relacionados con los objetivos planteados en este instrumento, siempre dentro del marco legal del IEPC.

**QUINTA.- Integración de una Comisión Técnica.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a integrar una Comisión Técnica de Coordinación, integrada de la siguiente forma: por **“EL IEPC”**: los **CC. Alberto Granda Villalba**, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y **Jorge Armando Leyva Fuentes**, Coordinador de Educación Cívica; por **“EL CREN”**: la **C. Dra. Araceli López Rea**, en su carácter de Directora, las atribuciones de esta Comisión serán:

a).- Determinar y coordinar las acciones o actividades a ejecutar con el fin de dar cumplimiento a las cláusulas de este convenio;

b).- Las partes, de común acuerdo, a la firma del presente convenio elaborarán un programa de trabajo de manera conjunta, para dar cumplimiento a los objetivos de este instrumento jurídico.

c).- Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

**SEXTA.- Relación laboral.** **“LAS PARTES”** convienen en que, los recursos humanos puestos a disposición por cada una de ellas para la realización e implementación del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad



por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Respecto a los horarios, la agenda, temáticas y naturaleza de las actividades a realizar por cada una de las instituciones, se deberán acordar conjuntamente en reunión previa entre los enlaces institucionales, para ser desarrolladas de forma integral y oportunamente para el logro de los objetivos que se planteen. Lo mismo procederá para los casos fortuitos.

**SÉPTIMA.- Responsabilidad Civil.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que provocaron su interrupción, se procederá a realizar las tareas pactadas.

**OCTAVA.- Controversias e interpretación.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por quienes representan a cada una de **“LAS PARTES”**.

**NOVENA.- Relación no laboral.** En el desarrollo de las actividades orientadas a alcanzar los objetivos de este convenio serán involucrado el personal de **“LAS PARTES”**, al respecto, **“LAS PARTES”** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; de igual forma no podrán

X  
D  
S



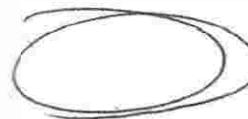
actuar en nombre de la otra ni en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

**DÉCIMA.- Recursos económicos.** Todas las colaboraciones que impliquen erogación de recursos económicos por **“LAS PARTES”**, serán de forma equitativa y en base a la disponibilidad presupuestaria con que cuente cada una de ellas.

**DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Uso de logotipos.** **“LAS PARTES”** convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación institucional.

**DÉCIMA TERCERA.- Transparencia.** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública; las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como salvaguardar la protección de los datos personales en posesión de **“LAS PARTES”**. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos que resulten aplicables.



En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** considere que determinada información generada en virtud de la aplicación del presente convenio de colaboración tenga el carácter de reservada o confidencial, lo notificará por escrito a fin de que se esté en aptitud de seguir el procedimiento de ley para la clasificación de la información.

**DÉCIMA CUARTA.- Vigencia.** Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales. En dado caso se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.

**DÉCIMA QUINTA.- No discriminación.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación por razón de género, raza, edad, condición social, salud, religión, opiniones ideológicas, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA SEXTA.- Cumplimiento.** **“LAS PARTES”** manifiestan que la firma del presente documento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe. En la celebración del mismo no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.





**DÉCIMA OCTAVA.- De la interpretación.** "LAS PARTES" convienen que cualquier duda que surja respecto de su interpretación, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los dos días del mes de julio de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DE  
"EL IEPC"

DR. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PODER EJECUTIVO DEL EDO.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
CREN DE IGUALA, GRO.  
S.C.T.12DNL0011  
DIRECCIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DIRECTORA DE EL CREN

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE  
"EL IEPC"

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ  
ORTIZ

LA SUBDIRECTORA DEL CREN

MTRA. GUADALUPE PÉREZ SOTO

EL JEFE DE DOCENCIA,  
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN,  
SECUNDARIA, FORMACIÓN CÍVICA  
Y ÉTICA

MTRO. ALFONSO AMHED KURI  
AYALA



Ciudad de Iguala., 2 de julio de 2019.

### PLAN DE TRABAJO PARA LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL.

#### Objetivo.

Establecer acciones de acompañamiento relacionadas con la capacitación; promoción y difusión de los derechos políticos electorales; cultura de la legalidad; cultura de la paz; promoción de la participación ciudadana electoral y no electoral, a través de cursos, conferencias, talleres, mesas redondas, simposios, concursos entre otros, con la finalidad de contar con una ciudadanía informada y participativa, así como niñas, niños y adolescentes conocedores de sus derechos y deberes.

Actividad	objetivo	Participantes	Periodo
1.-Capacitar al alumnado con el tema: Utilización de los materiales didácticos como apoyo en la impartición de la asignatura Formación Cívica y Ética en el nivel básico.	-Instruir a un equipo de facilitadores, quienes capacitarán a las y los docentes para que se apoyen con los materiales didácticos en la impartición de la asignatura de formación cívica y ética.  -Que las y los participantes conozcan y pongan en práctica los valores cívicos, a través de una estrategia lúdica apoyándose con materiales didácticos.	-DEECPC -CEC -CREN	Agosto- septiembre de 2019
2.-Capacitar al alumnado con el tema: Taller forjadores de la democracia.	-Que las y los participantes conozcan a detalle los contenidos y aplicación del taller en el ámbito educativo, así como los valores y principios democráticos que se promueven.	-DEECPC -CEC -CREN	Agosto- septiembre de 2019
3.-Capacitar al alumnado con el tema: Taller el valor de los valores.	-Que las y los participantes conozcan a detalle los contenidos y aplicación del taller en el ámbito educativo, así como los	-DEECPC -CEC -CREN	Septiembre de 2019

	valores cívicos que se promueven.		
4.-Diseñar un taller de capacitación con la temática: Cultura de la legalidad para el nivel básico.	-Que la niñez y adolescentes identifiquen el marco jurídico y vincularlo con el respeto a las leyes, instituciones y exigencia en la impartición de justicia.	-DEECPC -CEC -CREN	Octubre de 2019
5.-Elaborar contenidos para: infografías, guiones de radio y material didáctico para la difusión de los valores cívicos y derechos de las niñas, niños y adolescentes para atender la problemática presentada de acuerdo con los resultados de la consulta infantil y juvenil 2018.	-Que la niñez y adolescentes conozcan la problemática presentada con los resultados de la consulta infantil y juvenil 2018 con la finalidad de que se exija su atención por parte de las autoridades e instituciones responsables.	-DEECPC -CEC -CREN	Octubre- noviembre de 2019

